



H. AYUNTAMIENTO
TONALA, CHIAPAS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS 2021-2024



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, C. NATIVIDAD DE LOS SANTOS MIRANDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES PLASMADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 45 FRACCIONES II Y XXX1, 57 FRACCIÓN VI, 95 Y 213 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2022, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER;

CONSIDERANDO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 5 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 4 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6 Y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEBERÁN SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, PRINCIPIOS RECTORES QUE OBEDECEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 4 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, NORMANDO LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PREPONDERANDO LA ÉTICA QUE DEBE IMPERAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A LA PAR CON LOS EJES RECTORES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADAS MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y



EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, DEBIENDO SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE LOS INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS.

1. INTRODUCCIÓN.

EL PRESENTE CUERPO NORMATIVO EXPRESA EL COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS; TIENE COMO OBJETIVO ENTRE OTROS, EL CONTRIBUIR A QUE LAS TAREAS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS COTIDIANAMENTE, SE ANTEPONGAN EL BIEN COMÚN, ANTE EL BIEN PARTICULAR. ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA TRADUCE, DE MANERA PRÁCTICA, LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CONDUCTAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS OBLIGATORIAMENTE EN LA VIDA DIARIA DEL MUNICIPIO.

EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA NO SE LIMITA A RESPETAR LOS FINES Y VALORES DE CADA PERSONA, SINO QUE POSTULA FINES Y VALORES COMUNES QUE CADA QUIEN TENDRÁ QUE HACER SUYOS. ESTO ES LO QUE HACE REALIDAD UN PLENO DESARROLLO. ES DE ESPECIAL RELEVANCIA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONOZCAN Y TENGAN PRESENTES LOS BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO:

- A) FORTALECE LA REPUTACIÓN Y CREDIBILIDAD DEL GOBIERNO PARA CON LA SOCIEDAD.
- B) DISMINUYE LOS RIESGOS ASOCIADOS A CONDUCTAS IRREGULARES Y FORTALECE LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN.
- C) MEJORA EL CLIMA LABORAL Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL.
- D) PERMITE UNA TOMA DE DECISIONES ACORDE A LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.
- E) GENERA UN AMBIENTE DE COLABORACIÓN Y CONFIANZA ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD.



2. DISPOSICIONES GENERALES.

QUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PRESENTE CÓDIGO ES ESTABLECER LOS VALORES Y EL COMPROMISO ÉTICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO INSTAURAR LA FORMA DE ACTUAR Y DECIDIR DE MANERA HABITUAL FRENTE A SITUACIONES QUE PUEDAN IMPLICAR UN CONFLICTO DE VALORES Y GUIAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SUS COLABORADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS, LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, SUS PROVEEDORES Y EN SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE. ASÍ MISMO, ESTABLECE DE MANERA PRÁCTICA LA FORMA EN QUE SE TRADUCEN EN LA VIDA DIARIA Y COTIDIANA LAS RELACIONES HUMANAS, LOS VALORES ÉTICOS Y LA MISIÓN; ADEMÁS, ACLARA CUÁLES SON AQUELLAS CONDUCTAS QUE SE ESPERAN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON TODOS AQUELLOS A QUIENES IMPACTE SU ACTIVIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, TODO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE CONOCER Y HACER SUYO ESTE CÓDIGO, ADOPTANDO CADA UNA DE LAS ACCIONES DESCRITAS COMO UNA FORMA DE TRABAJO Y UN ESTILO DE VIDA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE DIGNIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO, FORTALECER SUS INSTITUCIONES Y LOGRAR ASÍ EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, EL RESPETO A LAS LEYES Y EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS.

ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL MUNICIPIO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU INCUMPLIMIENTO PODRÁ DERIVAR EN SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE QUE REGULE Y SANCIONE LA CONDUCTA INAPROPIADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TONALÁ, CHIAPAS.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, CON LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS SISTEMAS ESTATALES EN ESTA MATERIA, TOMA MAYOR RELEVANCIA EL CONTAR CON COMPROMISOS E INSTRUMENTOS QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN UN AMBIENTE HONESTO Y DE INTEGRIDAD MORAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO. EL RESULTADO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO DEBE EVALUARSE POR EL COMITÉ DE ÉTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, POR LO MENOS ANUALMENTE Y SE REALIZARÁN EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

3. MARCO JURÍDICO.

EN TAL SENTIDO, EL ACTUAR DEL GOBIERNO MUNICIPAL SE RIGE POR:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



H. AYUNTAMIENTO
TONALÁ, CHIAPAS
2021-2024



B) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

C) LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS O CUALESQUIERA OTRA LEY QUE LA SUPLA.

D) LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

E) LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

F) LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

G) CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS O CUALQUIER OTRO REGLAMENTO MUNICIPAL QUE LO SUPLA.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE CORRESPONDAN AL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN CONOCER, LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN TÉRMINOS GENERALES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA ACTIVIDAD EN PARTICULAR QUE LE SEA ASIGNADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

4. MISIÓN.

SER UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA CON EL SERVICIO PÚBLICO HACIENDO DE TONALÁ EL ORGULLO DE SU GENTE.

5. VISIÓN.

SER UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA QUE OFREZCA LOS MEJORES SERVICIOS Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL, ANTICIPANDO LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, TRABAJANDO DE LA MANO CON LOS CIUDADANOS RESPONSABLES, PARTICIPATIVOS Y COMPROMETIDOS CON TONALÁ.

6. PRINCIPIOS.

ESTE DOCUMENTO SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD, COMPETENCIA POR MÉRITO, DISCIPLINA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EL BIEN COMÚN Y DE LOS CUALES SE DERIVAN LOS VALORES ESPECÍFICOS QUE RIGEN LAS CONDUCTAS DE TODOS QUIENES COLABORAN E INTERACTÚAN CON EL MUNICIPIO.



ESTE CUERPO NORMATIVO ESTÁ DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PRESTADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS Y A CUALQUIER CIUDADANO QUE OCUPE UN CARGO HONORÍFICO OTORGADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL. ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE, AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN. SU IMPORTANCIA RADICA EN EL COMPROMISO DE EJERCER CONDUCTAS ENFOCADAS A EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

8. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO, MARCADOS EN ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ADQUIERE CON LOS GRUPOS DE INTERÉS PRIVADOS, ES DECIR, TODOS AQUELLOS QUE RECIBEN EL IMPACTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS A LOS QUE ESTOS GRUPOS DEBEN ADHERIRSE.

LOS GRUPOS CON LOS QUE SE RELACIONA EL MUNICIPIO, SON LOS SIGUIENTES, ENTRE OTROS:

A. LOS CIUDADANOS.

B. LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

C. LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS.

D. LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS.

E. LOS PROVEEDORES Y EMPRESAS.

F. CENTROS EDUCATIVOS Y ACADÉMICOS.

A. CON RELACIÓN A LOS CIUDADANOS.

1. SERVIR A LOS CIUDADANOS CON PRONTITUD, EFICACIA Y EFICIENCIA, CUMPLIENDO LAS TAREAS ENCOMENDADAS CON HONESTIDAD.

2. NO SE ACEPTAN REGALOS, DÁDIVAS, BIENES O SERVICIOS EN UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR MERCADO, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS RELACIONADOS CON ALGÚN TRÁMITE



3. O SERVICIO MUNICIPAL, EN CURSO O CONCLUIDO.
4. CONSULTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES Y ESTABLECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES QUE IMPACTEN SU CALIDAD DE VIDA.
5. OFRECER UN TRATO JUSTO, CORDIAL Y EQUITATIVO, SIN DISCRIMINACIÓN O PREFERENCIA ALGUNA, ORIENTADO SIEMPRE POR UN ESPÍRITU DE SERVICIO.
6. ATENDER Y RESPONDER LOS TRÁMITES, PROCESOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS TIEMPOS QUE MARQUEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
7. ORIENTAR CON EFICIENCIA, CORTESÍA A LAS Y LOS CIUDADANOS EN SUS REQUERIMIENTOS, TRÁMITES Y NECESIDADES DE INFORMACIÓN, SIN DISTINCIÓN DE NACIONALIDAD, RAZA, GRUPO ÉTNICO, GÉNERO, EDAD, RELIGIÓN, PREFERENCIA POLÍTICA, ESTADO CIVIL, PREFERENCIA SEXUAL, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y NIVEL EDUCATIVO.
8. SOLIDARIDAD CON TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O NECESIDAD.
9. NO ANTEPONER LOS INTERESES PERSONALES POR ENCIMA DE LOS DEL MUNICIPIO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
10. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN CUALQUIER ASUNTO EN LOS QUE SE PUEDA GENERAR ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.
11. RENDIR CUENTAS Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES TOMADAS DURANTE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
12. ATENDER LAS QUEJAS O SUGERENCIAS CON EFICACIA.
13. ACTUAR CON IMPARCIALIDAD, CUIDADO Y DEDICACIÓN EN LA ELABORACIÓN, PREPARACIÓN Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
14. OFRECER EL ACCESO LIBRE Y TRANSPARENTE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA, VERAZ Y CLARA A QUIEN ASÍ LO SOLICITE, YA SEAN INSTANCIAS EXTERNAS O INTERNAS DEL MUNICIPIO.
15. PROTEGER LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES Y NO UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO, NI CON FINES PARTIDISTAS O ELECTORALES.



B. CON RELACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

1. PARTICIPAR Y CONSULTAR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y A LAS JUNTAS O ASOCIACIONES DE VECINOS SOBRE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO.
2. ATENDER CON CORTESÍA Y PRONTITUD LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON VISTAS AL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS PLANES Y PROYECTOS MUNICIPALES.
3. HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS CONSULTAS PÚBLICAS SOBRE INICIATIVAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES.
4. ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
5. ATENDER OPORTUNAMENTE SUS PETICIONES O QUEJAS, RESOLVIENDO LAS MISMAS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL CASO.

C. CON RELACIÓN A LOS PARTIDOS Y LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

1. DAR TRATO RESPETUOSO Y CORDIAL A CUALQUIER REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS Y LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
2. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR ESCRITO, POR LOS PARTIDOS Y LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
3. NO UTILIZAR LOS FONDOS PÚBLICOS PARA PROMOCIONAR CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA, NI ASPIRANTES A CANDIDATOS O CANDIDATOS POSTULADOS POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
4. EVITAR HACER PROPAGANDA PARTIDISTA O POLÍTICA DE CUALQUIER ÍNDOLE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO Y COMO SERVIDOR PÚBLICO, OBSERVANDO EN TODO TIEMPO UNA CONDUCTA DE NEUTRALIDAD RESPECTO A LOS PARTIDOS Y LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
5. EVITAR EL USO DE LOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA DENIGRAR Y DIFAMAR A SERVIDORES PÚBLICOS Y DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O A CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
6. DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, SUSPENDER LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA



7. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE
8. SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.

D. CON RELACIÓN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS.

1. OFRECER A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, EL APOYO, LA ATENCIÓN, LA INFORMACIÓN, LA COLABORACIÓN Y EL SERVICIO QUE REQUIERAN CON CORDIALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, Y QUE OBRE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
2. UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ÚNICAMENTE PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
3. RESPETAR LAS FORMAS Y LOS CONDUCTOS AUTORIZADOS PARA CONDUCIR LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

E. CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES Y EMPRESAS.

1. NO SE ADMITEN DÁDIVAS EN DINERO O EN ESPECIE O REGALO ALGUNO DE LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES. EN EL CASO DE QUE SE RECIBA ALGUNO, EL SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A DECLARARLO ANTE LA AUTORIDAD QUE FIJE EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.-
2. MANEJAR LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES CON TRANSPARENCIA DE TAL MANERA QUE SE ASEGURE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, RESPETO E INTEGRIDAD.
3. LAS COMPRAS DEBEN SUJETARSE A LAS NORMAS PREVISTAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA MATERIA.
4. IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE COMPRAS.
5. ASEGURAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES.
6. DIFUNDIR Y PROMOVER LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRE LOS PROVEEDORES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ADQUISICIONES.
7. PAGO OPORTUNO SEGÚN LAS CONDICIONES PACTADAS.



F. CON RELACIÓN A LOS COLABORADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

1. OFRECER UN CLIMA LABORAL Y ORGANIZACIONAL DE CALIDAD HUMANA QUE LE PERMITA EL DESARROLLO PERMANENTE DE SU CAPACIDAD PROFESIONAL Y SU REALIZACIÓN PERSONAL, PROCURANDO ESTABLECER, PARA ELLO, CONDICIONES DE CAPACITACIÓN, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
2. CUMPLIR CON EL PAGO PUNTUAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.
3. BUSCAR DE MANERA PERMANENTE LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL PERSONAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
4. EVITAR TODO TRATO DISCRIMINATORIO POR SEXO, PREFERENCIA SEXUAL O POLÍTICA, CONDICIÓN SOCIAL O ÉTNICA, IDEOLOGÍA O ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL.

G. CON RELACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS Y ACADÉMICOS.

1. NO DIVULGAR, TRANSMITIR Y EN GENERAL DAR A CONOCER YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS A LOS QUE SE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
2. ATENDER LAS SUGERENCIAS Y APORTACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
3. TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A QUIENES PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.
4. LOS CENTROS EDUCATIVOS SE COMPROMETEN AL BUEN USO DE LAS ÁREAS MUNICIPALES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, MATERIALES Y HUMANOS QUE SE LES PROPORCIONE.
5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN TIEMPO Y FORMA, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

9. COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1. CONDUCIRSE CON DIGNIDAD Y RESPETO HACIA SÍ MISMO (A) Y HACIA LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE TRABAJO, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, EDAD, RELIGIÓN, PREFERENCIA POLÍTICA, ESTADO CIVIL, PREFERENCIA SEXUAL, CONDICIÓN SOCIAL O ÉTNICA, NIVEL EDUCATIVO O NIVEL JERÁRQUICO.



2. DAR UN TRATO BASADO EN EL RESPETO MUTUO, EN LA CORTESÍA Y LA EQUIDAD, SIN IMPORTAR LA JERARQUÍA, EVITANDO CONDUCTAS Y ACTITUDES OFENSIVAS, LENGUAJE SOEZ, PREPOTENTE O ABUSIVO, ASÍ COMO HOSTIGAMIENTO, ABUSO Y MALOS TRATOS.
 3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y EL APOYO QUE SE REQUIERA PARA REALIZAR DE MANERA OPORTUNA EL TRABAJO ENTRE COLEGAS.
 4. REALIZAR CON PRONTITUD UNA TAREA ENCOMENDADA.
 5. ALCANZAR UN CONOCIMIENTO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE EXCELENCIA, MEDIANTE LA AUTOFORMACIÓN EN LOS TEMAS Y MATERIAS QUE SON DE LA COMPETENCIA PROPIA DE LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA.
 6. RESOLVER Y SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS Y LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA PERSUASIÓN. QUEDA PROHIBIDA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, INTIMIDACIÓN O CHANTAJE.
 7. LA CONFIDENCIALIDAD PROFESIONAL CONSTITUYE UN DEBER Y UN DERECHO DEL SERVIDOR. LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL INCLUYE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CONOCIDA PERSONALMENTE O EN REUNIONES DE TRABAJO (CONSEJOS, CONSULTAS, ETC.), RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, CUYA DIVULGACIÓN PUDIERA CAUSAR PERJUICIO A ALGÚN MIEMBRO DEL MUNICIPIO, ALGÚN PARTICULAR O AL GOBIERNO MUNICIPAL.
 8. ACEPTAR QUE POR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO LA ÚNICA REMUNERACIÓN A LA QUE SE TIENE DERECHO ES LA QUE OTORGA EL MUNICIPIO.
 9. RESPETAR LOS HORARIOS ACORDADOS PARA LA COMIDA, EL INICIO Y FIN DE LAS LABORES Y LOS DEL PERSONAL A CARGO.
 10. EL BUEN USO Y LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS MUNICIPALES SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES, POR LO QUE TODOS LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, TALES COMO EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DEBEN SER UTILIZADOS SOLAMENTE PARA LOS FINES DESTINADOS Y ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL MANTENERLOS EN BUEN ESTADO Y NO UTILIZARLOS PARA FINES DISTINTOS.
- 10. CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**
1. PROMOVER EL RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO.



2. ES NECESARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COLABORAR Y FACILITAR LAS REALIZACIONES DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

3. IMPULSAR EL RECICLAJE DENTRO DEL MUNICIPIO.

4. FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN MATERIA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA O SUELO Y EN EL CONSUMO DE PAPEL Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

5. CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

11. COMITÉ DE ÉTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

COMO INSTANCIA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN EL FOMENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO, SE CONTARÁ CON UN COMITÉ DE ÉTICA.

A) OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA:

EL COMITÉ DE ÉTICA, TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. PROMOVER EL DESARROLLO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GENEREN UN AMBIENTE HONESTO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2. APOYAR LA INSTRUMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE GARANTICEN EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO Y LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

3. GENERAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR EL NIVEL DE AVANCE EN LA CULTURA ÉTICA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES Y CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, ASÍ COMO IDENTIFICAR CONDUCTAS CONTRARIAS AL MISMO.

4. EMITIR LOS MECANISMOS PARA LA CAPTACIÓN DE CASOS CONTRARIOS A LA CONDUCTA Y LA ÉTICA INSTITUCIONAL, DEFINIENDO LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA ASESORÍA Y ATENCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

5. CONOCER Y ANALIZAR LOS CASOS QUE DETERMINE RESPECTO DE INFRACCIONES AL



PRESENTE CÓDIGO Y QUE SEAN CAPTADOS POR LAS DIRECTRICES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTABLEZCA.

6. VERIFICAR QUE SE EJECUTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN ANTE INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CÓDIGO.

7. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN O EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CONJUNTAS.

12. ÁMBITO DE COMPETENCIA Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, POR LO QUE ES SU RESPONSABILIDAD EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EL MISMO, COBRE PLENA VIGENCIA EN EL QUEHACER COTIDIANO DEL MUNICIPIO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO ES NECESARIO SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO ASÍ COMO SENSIBILIZAR, CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO.

CORRESPONDE AL COMITÉ DE ÉTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA, EMITIENDO EN SU CASO, PRONUNCIAMIENTOS NO VINCULATORIOS, Y EN CASO DE QUE LAS FALTAS SEAN GRAVES O NO GRAVES, ÉSTAS SE REMITIRÁN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

13. CARTA COMPROMISO.

EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE SUSCRIBA EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, SE INCLUIRÁ UNA CLÁUSULA QUE INDIQUE QUE SE OBLIGA A ASUMIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA, Y QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SANCIONES QUE DE SU INCUMPLIMIENTO SE DERIVEN.

14. ACTUALIZACIÓN.

EL PRESENTE CÓDIGO DEBERÁ SER ACTUALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ENTRANTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.



TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE A LDE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CÓDIGO, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOTIFICARÁ VÍA ELECTRÓNICA O POR CIRCULARES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, QUE LOS MISMOS QUEDAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS.-

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL I DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA SU PUBLICACIÓN, CIRCULACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PARA SU OBSERVANCIA, SE PROMULGA EL PRESENTE: **“CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, CHIAPAS”**, APROBADO EN LA 101ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 24 de OCTUBRE DE 2022, Y FIRMAN PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.